

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, CON
CARACTER URGENTE, E INSTRUYE LA FOR-
MA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

338

SANTIAGO, 19 ABR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución Exenta N° 157 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

4° La letra f) del numeral 2 del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que debe clasificarse como infracción grave, aquellas infracciones que conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.

5° Que dada las intensas lluvias y las situaciones de inundaciones y deslizamientos de tierra, que han afectado en los últimos días a las regiones del centro del país, se han podido producir situaciones de emergencia ambiental.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR CON CARÁCTER URGENTE a todos los titulares de los proyectos e instalaciones indicados en la distribución

de esta resolución exenta, toda la información relacionada con el estado de situación actual de sus instalaciones, en el marco del frente de mal tiempo que afectó a la zona central del país, así como cualquier otro incidente ambiental que pueda existir relacionado con sus instalaciones, que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental, y si se derivado de ello, ha procedido a activar los planes de contingencia correspondientes.

SEGUNDO. OTORGAR un plazo de 2 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución para remitir la información requerida.

TERCERO. INSTRUIR que la información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- a) Deberá acompañarse la documentación solicitada en formato PDF, y a través de un soporte digital (CD o DVD).
- b) La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de Región de Valparaíso de esta Superintendencia, ubicada en calle Prat N° 827, oficina 301, comuna y ciudad de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y

DÉSE CUMPLIMIENTO.


RUBEN CASTILLO VERDUGO
JEFE DIVISION FISCALIZACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE


DHE/CPH

Distribución:

1. "Mina Cerro Negro", Cía. de Minera Cerro Negro, Hacienda Los Angeles S/N°, Piti-peumo, comuna de Cabildo.
2. "Planta Catemu", de Cía. Minera Amalia, Huérfanos N° 1178, oficina 301, Santiago.
3. "Planta Bellavista", de Minera Clarita Chile S.A., Encomenderos N° 260, oficina 21, Las Condes.
4. "Mina Cabildo" y "Depósito de Pasta", de Minera Las Cenizas S.A., Coronel N° 2354, Providencia.
5. "Proyecto Sales Metálicas", de Minera Montecarmelo S.A., Parcela 203-10, Puchuncaví.
6. "Mina El Soldado", de Anglo American Sur S.A., Avenida Pedro de Valdivia N° 291, Providencia.
7. "Centro Integral de Manejo y Disposición de Residuos", de Gestión Integral de Residuos S.A., Camino La Pólvora s/n Sector El Molle, Valparaíso V Región.
8. "Centro de Tratamiento y disposición de residuos La Hormiga", de Servicios GEA Ltda. San Martín N° 566, San Felipe.
9. "Planta de Compostaje Maitenlahue", de Agrosuper Ltda. Camino Las Estrella N° 401, oficina 24, Rancagua.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

C.C.:

- Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.